



CSS 38499/2023/1/RH1 Y OTROS
INGUNZA RICARDO c/ ANSES
s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'INGUNZA RICARDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 1595/2024/1/RH1 'RIOS OSCAR ARNALDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 12883/2024/1/RH1 'SEGUI ENRIQUE JORGE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 39935/2022/2/RH2 'REANO PEDRO JORGE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 31031/2023/1/RH1 'LOSADA MARCELA CLAUDIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos a y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 en tanto las copias de la decisión impugnada y de la resolución denegatoria del remedio federal acompañadas corresponden a otra causa.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense.